

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 1100131-10-027-2021-00494-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene notificado personalmente al heredero Pedro Alejandro Reyes Mora (c. digital 30) y que aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce al abogado OCTAVIO JOSÉ PÉREZ HURTADO como apoderado del interesado Pedro Alejandro Reyes Mora (Fl. 27 c. digital 254 y 256).

De conformidad al poder aportado (Fl. 254 y 256 c. digital 27), se reconoce al abogado Octavio José Pérez Hurtado como apoderado de Viviana Alejandra y Laura Esmeralda Reyes Mora, y se tiene en consecuencia a las herederas notificadas por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2º art 301 CGP) y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

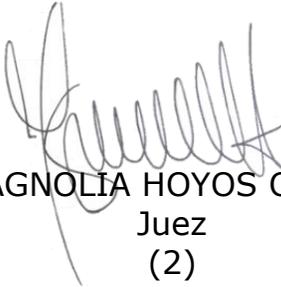
De conformidad al poder aportado (Fl. 254 y 256 c. digital 27), se reconoce al abogado Octavio José Pérez Hurtado como apoderado de ARACELY MORA BUITRAGO, y se tiene en consecuencia a la citada notificada por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria en calidad de cónyuge supérstite del causante PEDRO JOAQUÍN REYES (numeral 2º art 301 CGP) y que opta por gananciales. (artículo 495 CGP).

Al tenor del artículo 501 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 02:30 pm del día ocho (08) del mes de agosto del año 2022, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Los interesados deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los activos.

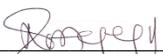
La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG